



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FLOREZ MORALES MARTHA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 9/4/2012 11:40:14 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJE11401422
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

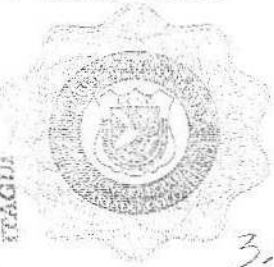
1884

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100148961423297

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ESCRITURA NÚMERO: =====(1.884)=====

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO=====

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2.012.=====

PODER GENERAL CONDICIONADO. =====

DE: INVERSIONES EXCOL S.A.S.=====

A: EDUARDO LUZURIAGA ANDINO. =====

En el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Segunda del Circulo de Itagüí, cuya Notaria titular es la Doctora MARTHA FLÓREZ MORALES, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil doce(2.012), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: =====

Comparece el señor **LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín y de transito por el Municipio de Itagüí, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía numero 71'788.239, quien actúa en calidad de Gerente y por tanto en representación legal de la sociedad **INVERSIONES EXCOL S.A.S.**, identificada con el Numero Único de Identificación Tributaria Nit. 0900540836-1, sociedad de nacionalidad Colombiana, debidamente constituida por documento privado de fecha 04 de Junio del año 2.012, inscrita en la Cámara de Comercio Aburra Sur, el día 26 de Julio del año 2.012, bajo el numero 00082611, del libro IX, según certificado de Cámara de Comercio, Y debidamente facultado para actuar en este acto de conformidad al acta número 03 del 28 de Agosto del año 2.012 de la Asamblea extraordinaria de accionistas de **INVERSIONES EXCOL S.A.S.**, documentos que presenta para ser protocolizado con el presente instrumento público y manifiesta: ---

PRIMERO: Que por medio de este instrumento confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDUARDO LUZURIAGA ANDINO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad numero 0903381895, para que asuma la personería del poderdante y lo represente en la ejecución y celebración de los actos y contratos relacionados en el acta número 03 del 28 de Agosto del año 2.012 de la Asamblea extraordinaria de accionistas de **INVERSIONES EXCOL S.A.S.**, la cual es del siguiente tenor: =====

a. Que la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Itagüí, República de Colombia,

b. Que Inversiones excol s.a.s tiene la posibilidad de ampliar sus actividades a la República del Ecuador, más concretamente a la ciudad de Guayaquil. =====

c. Que el artículo treinta y nueve , numeral b. del reglamento de Inversiones excol s.a.s dice: =====

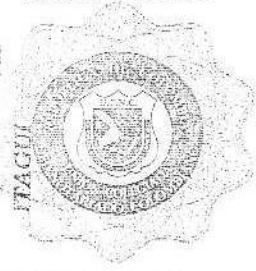
"Establecer los lineamientos sobre las políticas generales de la sociedad en materia de: sistemas de trabajo y su distribución, operación y dirección financiera y fiscal; lineamientos generales en materia de **desarrollo del objeto social**, regulación de precios, y en general fijar las directrices o marcos de la compañía para su debido funcionamiento". En ejercicio de las facultades administrativas de INVERSIONES EXCOL S.A.S podrá invertir en títulos valores, abrir cuentas bancarias, recibir y efectuar pagos, custodiar bienes, contratar agentes, requerir servicios de consultoría y/o asesoría y, sin limitarse a la generalidad de lo anteriormente expresado, realizar y celebrar **todos** los actos, contratos o negocios necesarios para llevar a cabo la administración de Inversiones excol s.a.s, en Colombia o en el Extranjero; siempre que estén en concordancia con sus fines y objetivos y en atención a lo expresado en la presente acta y en el reglamento de Inversiones excol s.a.s. =====

d.- conforme a lo anterior Nombrase como nuevo Apoderado y representante legal de Inversiones excol s.a.s en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al abogado Eduardo Luzuriaga Andino, portador de la cédula de identidad número 0903381895, para que a nombre y en representación de Inversiones excol s.a.s , realice las gestiones que sean necesarias con el objeto de adquirir, vender acciones y/o participaciones sociales en sociedades y compañías ecuatorianas, quedando autorizado para fijar y pagar el precio, recibir los Títulos de Acciones y/o Certificados de Aportaciones, comparecer a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto, quedando también, legalmente autorizado para realizar todas las diligencias administrativas y legales que se requieran efectuar con el objeto de registrar la inversión y compra de paquetes accionarios, en las Instituciones de Control=====

e.. Disponer que el Representante Legal de la compañía, señor LUIS FERNANDO

7 700190 586935

Martha Flores Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI



ARISTIZABAL ZULUAGA, otorgue poder a nombre del abogado Eduardo Luzuriaga Andino, portador de la cédula de identidad número 0903381895, quien tendrá las siguientes facultades: =====

A. Facultades administrativas: =====

- Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas de acuerdo a las facultades concedidas al gerente=====

B. Facultades laborales: =====

- Contratar, ascender, suspender y despedir empleados=====

- Aprobar aumento de salarios a nivel individual=====

C. Facultades Bancarias: =====

- Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en instituciones bancarias y financieras constituidas en el Ecuador=====

- Ingresar fondos en Instituciones Bancarias y financieras=====

- Contratar depósitos bancarios bajo cualesquiera de las modalidades y monedas permitidas bajo la legislación ecuatoriana=====

- Retirar fondos de instituciones bancarias y financieras =====

- Girar, emitir, endosar, aceptar, avalar, afianzar, cobrar y dar en garantía, letras, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia=====

- Girar y endosar cheques y cualquier orden de pago=====

D. Facultades de Representación: =====

Representar a Inversiones excol s.a.s, legal, judicial y extrajudicial, ante todo tipo de entidades públicas o privadas; entendiéndose por tales, entre otras las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas, en cualquier lugar del país, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. =====

Para la correcta creación del representante Legal de Inversiones excol s.a.s en el Ecuador se autorizó al representante legal, señor LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA, para conferir poderes especiales a Abogados u otras personas naturales. =====

E. La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. =====

Martha Flores Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI



NOTA: La suscrita Notaria autorizó al representante legal de la sociedad EXCOL S.A.S., para suscribir el presente instrumento fuera del despacho (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983), toda vez que tiene su firma registrada en esta notaria.-----

LEÍDA esta escritura en forma legal, la otorgante estuvo de acuerdo con el, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firma.-----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se citan al pie de su respectiva firma, en el cual su nombre aparece así: LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA N° 71'788.239 -----

Derechos de Protocolo \$ 45.320 - - - Hojas copias de escritura \$ 19.440

IVA 16% \$ 10.361 RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y - - - - -

REGISTRO \$ 4.250 RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 4.250 - -

según. Resolución N°. 11.439 del 29 de diciembre de 2.011, adicionada por la Resolución N° 0937 del 06 de febrero de 2.012. - - - - -

Se extendió en las hojas de papel notarial EAN 7 700190 586928, 7 700190 586935.-----

SE IMPRIME HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO DEL COMPARECIENTE.-----


LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA

C.C. N° 71788239

Dirección: cl 5 sur 22-290

Teléfono: 3537121

Actividad Económica: Admon. de Negocios

PODERDANTE

Representante Legal de INVERSIONES EXCOL S.A.S.

Nit. 900540836-



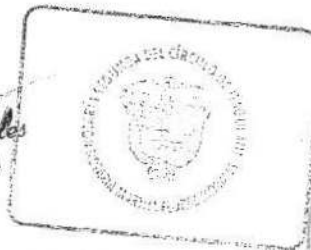
LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
1.884 DEL 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE(2.012)

Martha Florez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI

CONSTA DE TRES HOJAS ÚTILES.

ITAGUI, AGOSTO 31 DE 2.012

Martha Florez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI



MARTHA FLOREZ MORALES
NOTARIA SEGUNDA DE ITAGUI

LA SUSCRITA DRA. MARTHA FLOREZ MORALES

NOTARIA SEGUNDA DE ITAGUI

CERTIFICA:

QUE REVISADO EL LIBRO DE PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA
NO SE ENCUENTRA NOTA DE REVOCATORIA DEL PODER
GENERAL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO.
1.884 DEL 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE(2.012)

DE: INVERSIONES EXCOL S.A.S.

A: EDUARDO LUZURIAGA ANDINO

ITAGUI, AGOSTO 31 DE 2.012

Hora: 10:51 PAM.

Martha Florez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI



MARTHA FLOREZ MORALES

NOTARIA SEGUNDA DE ITAGUI

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial -4- fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

Guayaquil,

21 MAR 2018



AS. Pablo L. Condomacias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil